

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., dos (2) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Expediente: 2024-00025

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho INADMITE la anterior solicitud para que en el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, la parte actora subsane lo siguiente:

1.- Ajústese el contenido y objeto de la demanda, en la medida que, si bien señala que se trata de una *actio in rem verso*, se duele por el incumplimiento de un acuerdo contractual celebrado entre las partes, por lo que deberá precisar si se trata de un proceso verbal para obtener la declaración de incumplimiento o si ejerce la acción de enriquecimiento sin causa.

2.- Incorpórense en una sola, las pretensiones 4.1 y 4.2, por apuntar al mismo objeto.

3.- Amplíese la pretensión 4.3, precisando el compromiso contractual que cumplió la demandante.

4.- Ajústese la pretensión 4.4, según lo enunciado en el numeral 1° de este proveído.

Remítase el escrito de subsanación al correo institucional del juzgado: [ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co), sin necesidad de adjuntar copia para archivo o traslado.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente  
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ  
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO  
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación  
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 014  
fijado el 5 de febrero de 2024 a la hora de las 8:00  
A.M.

Luis German Arenas Escobar  
Secretario

Car

Firmado Por:  
Claudia Mildred Pinto Martinez  
Juez  
Juzgado De Circuito

**Civil 016**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **28855f90d72cb5184e62d9c96aaeada64bd613b250c4374b2da3d1d91c4b56db**

Documento generado en 02/02/2024 09:57:00 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**